Universidad de Lima

Facultad de Derecho

Carrera de Derecho



# INFORME DE EXPEDIENTE CIVIL, MATERIA: DIVORCIO POR CASUAL, NO. DE EXPEDIENTE: 01715-2011-0-0410-JM-FC02 INFORME DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, MATERIA: PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, NO. DE

Trabajo de suficiencia profesional para optar el Título Profesional de Abogado

**EXPEDIENTE: 055-2013/ILN-CPC** 

Bruno Rafael Oblea Medina Código 20161008

Lima – Perú

Octubre de 2023

### INFORME DE EXPEDIENTE CIVIL

Materia: Divorcio por casual

No. De Expediente: 01715-2011-0-0410-JM-FC-02

# **RESUMEN**

En el proceso materia de la presente redacción, se discute un divorcio, por la causal de separación de hecho, y se plantean como pretensiones accesorias la determinación de alimentos a favor del hijo menor de las partes, así como su tenencia.

La demanda se tramitó a través de un proceso de conocimiento. Una vez emplazada la demandada, esta solicitó se declare infundada la demanda, y, además, pretendió se le abone una indemnización, por la suma de S/50,000.00 (Cincuenta mil soles con 00/100 soles), por concepto de daño psicológico, y moral. Luego de saneado el proceso, se fijaron los puntos controvertidos, se admitieron los medios de prueba de ambas partes, y se realizó la audiencia de pruebas.

En la sentencia de primera instancia, se resolvió declarar fundada en parte la demanda, determinando extinto el vínculo matrimonial entre las partes, se declaró improcedente la pretensión de alimentos, y se dispuso el valor de S/1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), por concepto de indemnización para la cónyuge perjudicada. Contra tal decisión, la demandada interpuso recurso de apelación, el mismo que dio lugar a una sentencia de vista confirmatoria, en el extremo que declaró fundada en parte la demanda, y revocó y reformó el extremo referente al monto indemnizatorio, fijándose este último en el importe de en S/3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles). La demandada interpuso un recurso de casación un contra esta decisión, el mismo que fue declarado improcedente, puesto que se pretendía un reexamen probatorio, lo cual, no corresponde a los fines de este medio impugnatorio.

ii

# **PRINCIPAL**

# INFORME DE ORIGINALIDAD

18%
INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

7%
PUBLICACIONES

%
TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS			
1	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	2%	
2	qdoc.tips Fuente de Internet	2%	
3	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	2%	
4	vsip.info Fuente de Internet	1 %	
5	doku.pub Fuente de Internet	1 %	
6	andrescusi.files.wordpress.com  Fuente de Internet	1 %	
7	ebin.pub Fuente de Internet	1 %	
8	recyt.fecyt.es Fuente de Internet	1 %	
9	www.muniarequipa.gob.pe Fuente de Internet	1%	

10	pomu.munihuaral.gob.pe Fuente de Internet	1 %
11	issuu.com Fuente de Internet	1%
12	es.scribd.com Fuente de Internet	<1%
13	documentop.com Fuente de Internet	<1%
14	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	<1%
15	img.lpderecho.pe Fuente de Internet	<1%
16	Submitted to Universidad Peruana de Las Americas Trabajo del estudiante	<1%
17	edictos.organojudicial.gob.bo Fuente de Internet	<1%
18	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	<1%
19	repositorio.ulima.edu.pe Fuente de Internet	<1%
20	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	<1%

### INFORME DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Materia: Protección al Consumidor

Nº de Expediente: 055-2013/ILN-CPC

### **RESUMEN**

El Expediente N° 055 -2013/ILN-CPC, materia del presente Trabajo de Suficiencia Profesional, versa respecto de un procedimiento administrativo de protección al Consumidor, promovido por una denuncia interpuesta ante el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, por un consumidor, precisamente contra un proveedor, el cual, presuntamente, le habría vendido un vehículo defectuoso; y, que, en aplicación de la garantía comercial, no habría brindado la solución adecuada a las fallas que citado bien mueble presentaba.

Cuando se admitió la denuncia y se formularon los respectivos cargos, de oficio se incluyó en el procedimiento a la empresa que intervino en el financiamiento del automóvil, mediante el sistema de fondos colectivos. Ante los descargos de ambos imputados, en primera instancia se declaró fundada la imputación de cargos, formulada contra ambos proveedores. Posteriormente, como consecuencia de los recursos de apelación interpuestos, la Sala del Tribunal de Indecopi revocó la resolución impugnada respecto de la entidad que participó del financiamiento, y declaró la nulidad parcial de la resolución, respecto de la entidad vendedora del auto.

# **SECUNDARIO**

# INFORME DE ORIGINALIDAD

14%
INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

5%
PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS		
1	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	3%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
4	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	1%
6	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	www.scribd.com Fuente de Internet	1%
8	www.derecho.usmp.edu.pe Fuente de Internet	<1%

9	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	<1%
10	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1%
11	www.religionenlibertad.com Fuente de Internet	<1%
12	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	<1%
13	www.cal.org.pe Fuente de Internet	<1%

Excluir citas Activo
Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 15 words